



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente 1322/2024 relativo al Convenio de Colaboración entre la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713 y este Ayuntamiento de El Sauzal cuyo objeto es desarrollar el proyecto “Tu Ayuntamiento con Corazón y vida 2024”, con ocasión de articular el otorgamiento de la subvención nominativa para dar continuidad al desarrollo de dicho proyecto, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713 remite a través de Doña María Pilar Domínguez Noda, con DNI 78566093W, el 22 de marzo de 2024, a través de registro de entrada número 2024-E-RC-500, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos.

2º.- Por la Concejal con competencias delegadas en materia de sanidad, participación ciudadana y voluntariado, se ha suscrito la correspondiente memoria justificativa

3º.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800, una subvención nominativa a favor de dicha asociación por importe de 800,00€

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de Subvención en Anexo I.
- Anexo II Certificado de cargos directivos y número de socios
- Anexo III Proyecto subvencionable
- Anexo IV.- Acreditación de la representación
- Anexo VI.- Autorización para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificados cumplimiento obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificados del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados.
- Certificados cumplimiento obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, se aporta la memoria de actividades del proyecto “Tu Ayuntamiento con corazón y vida 2024” y se manifiesta que ya se han aportado copia CIF, acta fundacional





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

y estatutos en el expediente de subvenciones año 2022 y que no es necesario volverlos a presentar. Y que ha solicitado otra subvención para financiar estos mismos fines.

5º.- Para la financiación de esta subvención nominada en el presupuesto se dispone de documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.24.0.01100 por importe de 800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800

6º.- Obra en el expediente 859/2024, Decreto número 2024/1709, de fecha 29 de agosto de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

7º.- Consta en el expediente propuesta de resolución, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitida por el técnico de administración general, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable, la suscripción del convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo.

8º.-Igualmente, consta informe emitido por la Intervención General, de fecha 10 de septiembre de 2024, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con sentido favorable, con observaciones que se formulan en el **apartado C** del citado informe.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del convenio viene constituido por el establecimiento del marco general de colaboración para desarrollar el proyecto “Tu Ayuntamiento con Corazón y vida 2024”, a través del otorgamiento de una subvención. Se persigue articular el otorgamiento de la subvención nominativa para apoyar el desarrollo del referido proyecto.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este Ayuntamiento la cantidad 800,00€ para subvencionar estos fines.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

III.- Así, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el mismo sentido, el art. 11.m) y n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias establece que los ayuntamientos asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias entre otras de sanidad y servicios sociales.

En este sentido, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en relación con el sistema público de servicios sociales, establece en su artículo 20.3 j) que los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, entre otras, la intervención, que comprenderá también la intervención sociosanitaria, como el conjunto de actuaciones profesionales orientadas a dar respuesta a situaciones de necesidad compleja que requieran de intervención de naturaleza mixta, social y sanitaria, de forma simultánea, o también secuencial, en todo caso complementaria y estrechamente articulada. Asimismo, conforme al artículo 50 a) de la referida disposición legal corresponden a los municipios la competencia propia de crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. A su vez su artículo 26.1 l) dispone que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre otras, la coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada.

IV.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su artículo 22.2.a) recoge las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellas “en que al





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este precepto interesa destacar el párrafo segundo de su apartado tercero que señala que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

VI.- El objeto de la subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este caso, dando cumplimiento a este particular, se ha previsto el documento contable de retención de crédito 2.24.0.01100 por importe de 800,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800

El citado importe de 800,00€, se encuentra establecido en la Línea Estratégica Nº 5 Subvenciones en materia de acción social, accesibilidad, y protección salubridad pública incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2024, a favor de la referida asociación.

VII.- Por su parte, La Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 9 de junio de 1999.

Tiene su sede en este municipio, en la Ctra. Gral. Del Norte, 161, Pl. 1ª -Viv 1. C.P. 38360. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con núm. G1/S1/12222-99/TF, con actividad de profesionales de la sanidad, filantrópicas y asistenciales, en virtud de la Resolución de fecha 25 de junio de 1999. También se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones Municipales de este Ayuntamiento por Decreto de 1 de abril de 2004, con el número 018.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Entre los fines de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos, se encuentra.

- Lograr que los niños y jóvenes cardiopatas dispongan del apoyo personal cualificado (fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos...) necesario para lograr la total normalización de sus vidas.
- Ayudar a las familias afectadas en todo cuanto necesiten para lograr que afronten el problema con realismo y esperanza y puedan así colaborar a la pronta recuperación de sus hijos.
- Ayudar a las familias que necesiten desplazarse de su lugar habitual de residencia para que sus hijos sean tratados en Madrid u otra comunidad Española.
- Promover el contacto con todos los interesados en las cardiopatías infantiles
- Establecer cauces de comunicación, colaboración con entidades, asociaciones y fundaciones que asuman funciones similares a los enunciados,
- La divulgación sanitaria popular para dar a conocer la incidencia de estas enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos

VIII.- A la vista de lo anterior, y de la labor desarrollada por la Asociación en el municipio, así como de la finalidad del proyecto (Anexo III y memoria presentada junto a su solicitud), quedan justificadas las razones de interés público y socio económico que motivan la iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las actividades incluidas en el proyecto presentado.

En concreto, dicho proyecto conforme a la memoria presentada juntos con su solicitud tiene como objetivo general dar apoyo con el personal profesional que se complementa con el alojamiento en los pisos de acogida. Este apoyo intenta lograr la total normalización de los afectados como de sus familias, utilizando herramientas necesarias para el afrontamiento y superación de sus patologías tanto físicas como emocionales. Además, existe la necesidad de un lugar físico para que los afectados y familias puedan tratarse e informarse.

Dicho proyecto tiene como objetivos, desarrollar tres tipos de apoyos específicos:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Psicológico: El personal cualificado que prestará su labor estableciendo estrategias personalizadas a los enfermos de cardiopatías congénitas, trasplantados, y a sus familiares para lograr la total normalización de sus vidas, además de informar y concienciar a los padres o representantes legales de los niños cardiopatas, y a los familiares de los trasplantados para que comprendan las exactas dimensiones del problema de sus hijos y trasplantados. El papel del psicólogo se centrará en: 1) Dotar al individuo cardiopata de estrategias personales para establecer y lograr metas razonables para la mejora tanto física como psicológica. 2) En la misma línea, el apoyo psicológico a las familias se convierte en un elemento básico para el afrontamiento y superación de la enfermedad, puesto que la irrupción de un problema crónico produce una fuerte reacción de estrés. El reajuste del sistema familiar no siempre se realiza de forma conveniente, por lo que se hace necesario un apoyo psicológico que ayude a superar y afrontar lo mejor posible la situación 3) El psicólogo cubrirá también todos aquellos acontecimientos inesperados y negativos como fallecimientos, empeoramiento de la enfermedad, depresiones, etc.

Logopedia: El profesional de logopedia, hace prevención, evaluación y tratamiento de los trastornos de la comunicación humana, que engloba todas las funciones asociadas a la comprensión y expresión del lenguaje oral y escrito, así como a cualquier forma de comunicación no verbal. Como experto ayuda en el trastorno del habla, de la voz, del desarrollo del lenguaje, de la lectura, de las funciones orofaciales, sordera o deficiencias auditivas, mentales, parálisis cerebral infantil, que suelen suceder en los pacientes con cardiopatías, además desarrolla un papel importante en la actualización escolar en niños en los que, por su enfermedad, hospitalizaciones u operaciones quirúrgicas, trasplantes... pasan tiempo sin ir al colegio.

Pedagogía: Ayudará a la familia a entender que el niño además de sus tratamientos médicos quirúrgicos, necesita de una estimulación sensorial que le ayude a recuperarse de aquellas posibles secuelas que tanto la falta de oxígeno antes de la intervención, como de los procedimientos a los que es sometido puede causar. Todo ellos a través de un programa que cubra aspectos tanto sensoriales como afectivos. Además, el pedagogo será un punto de apoyo en cuanto a la superación de dificultades académicas y socio-conductuales derivadas del absentismo escolar obligado de estos niños.

Y se desarrollará en un despacho habilitado para las sesiones que se encuentra en Carretera General del Norte nº 161, pl. 1º, viv. 1, El Sauzal.

Entre los gastos subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto se incluyen los derivados de gastos corrientes diversos, tales como el alquiler





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de la sede y gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y personal conforme lo expuesto en el Anexo III adjunto a la solicitud presentada.

IX.- En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 800,00€, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

X.- Fiscalización previa. Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

XI.- Publicidad. Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XII.- Competencia. La aprobación del convenio de referencia es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de El Sauzal, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 33.1 de las de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento; todo ello en relación con la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto, en virtud del artículo 31.1, letra x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, a la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713 por un importe de 800,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de 800,00€ a favor de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800

CUARTO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Adenda





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS CON CIF G38549713, AL OBJETO DE ARTICULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A OTORGAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TU AYUNTAMIENTO CON CORAZÓN Y VIDA 2024”

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en la Calle Constitución, 3, C.P. 38360, en el municipio de El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Doña María Pilar Domínguez Noda, con DNI 78566093W en nombre y representación de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713, con domicilio a estos efectos en la C/. Carretera general del Norte,161, PL 1, Viv. 1, en el municipio de El Sauzal CP 38360.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- La Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713, solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar el proyecto “Tu ayuntamiento con corazón y vida”.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800, una subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713 por importe de 800,00€

Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar. Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto denominado “Tu ayuntamiento con corazón y vida 2024”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 11.m) y n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.3110.4893800, la siguiente subvención por concesión directa a la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713 por importe de 800,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto desarrollar el proyecto denominado “Tu ayuntamiento con corazón y vida 2024”, y tal fin, la Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713 asume todas las obligaciones derivadas de las actuaciones a realizar en relación al referido proyecto, conforme el Anexo III y la memoria adjuntos a su solicitud.

CUARTA.- La Asociación Corazón y Vida de Canarias, con CIF G38549713, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

- A) Una memoria de actuación de la Asociación Corazón y Vida de Canarias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Asociación Corazón y Vida de Canarias, se obliga:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la Asociación de la percepción de la presente subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **800,00€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.
- b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Entre los gastos subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto se incluyen los derivados de gastos corrientes diversos, tales como el alquiler de la sede y gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y personal conforme lo expuesto en el Anexo III adjunto a la solicitud presentada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo. El conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado

EL ALCALDE PRESIDENTE
Don Mariano Pérez Hernández

ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA
Doña María Pilar Domínguez Noda

LA SECRETARIA
María Sánchez Sánchez





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

Cód. Validación: 63RTRH3TLORLAHQMPGYPJZ2TW
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

| Proveedor | Nº factura | Fecha de emisión | Concepto | Importe | Fecha pago |
|-----------|------------|------------------|----------|---------|------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

3º.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.
- SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

- Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

| Concepto del gasto | Factura nº y fecha | Importe |
|--------------------|--------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | TOTAL | |

- Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimooctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

